

Su anual menaje, en las quentas del Encenso de
 nueve se abonen al factor treinta y seis pesos doblados de
 plata de Aquino de los dos mar. Cada uno, con Recibo del
 Capitan de dha Villa de Motana, por las Licencias de
 Acorde de Sena, Cose nueve en los Vnos, y demas cosas.
 que le pertenecian; y esta misma Cantidad se abone
 por lo respectivo al Encenso del año pasado, para el
 Consunto de este. Suplico a dho Sr. D. Diego que con-
 tinuando este Encargo solicite que este Combenio quede
 asegurado para Regla en lo sucesivo, con lo demas que
 lleva entendido =

A Memorial de Joseph Tomero, Oficial del Oficio
 de Talabartero, manifestando la suma pobrera, con
 que se halla, y que por esta razon no puede continuar el Oficio
 men de dho su Oficio, no obstante su habilidad, y con-
 elui suplicando a la Su. le conceda Licencia para ir a
 de el y el termino de seis meses = Y para que
 hallandole habil, le conceda la Licencia que pide = Y
 al mismo tiempo se informe si este Oficio tiene facultad
 en sus ordenanzas para los Exercitos de Sena. Los Esca-
 menes, y por que motivo los llevan y traiga razon =
 D. Provision de Mag. Fr. Juan de S. y su
 primo conseq de Castilla, con fha, en Madrid a cinco
 del Coruente, referendada de D. Miguel Fernandez
 Mucilla, su Sr. Aprobando el Acuerdo celebrados
 esta Su. encina de Noviembre del año pasado de
 seiscientos treinta y siete, sobre la pretension de D. Maria
 Tomasa Caniego, Viuda de D. Pedro Pacheco, para que
 no se le perjudique el Viego de sus tierras, inmediatas a la
 no que lleva por razon. La fabrica de Molino, que
 en aquel sitio esta resuelto hacer, con las demas

D. P. On p. el
 Molino de la Hoga.

